

RESOLUCIÓN No. MINEDUC-SEDMQ-2015-

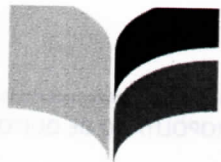
049

FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular a la educación;
- Que,** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen que la educación es condición necesaria para la igualdad de oportunidades y para alcanzar la sociedad del buen vivir;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;
- Que,** el Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el literal d) del artículo 2 de Ley Orgánica de Educación Intercultural establece entre los principios de la actividad educativa, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos, imponiendo a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención;
- Que,** los literales n) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica ibídem establecen como atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: “n) Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”; “u) Expedir, de conformidad con la





Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”, respectivamente;

**Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica en mención señala que el Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda que las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto;

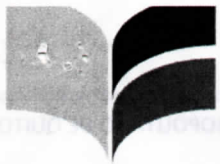
**Que,** el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda que las Instituciones educativas deben renovar la autorización cada cinco (5) años, señalando que para obtener la renovación del permiso de funcionamiento debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo y además que, acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;

**Que,** el Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013 designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, como Ministro de Educación;

**Que,** el Acuerdo 242 de fecha 5 de julio de 2011, expide la normativa para la implementación del nuevo currículo del bachillerato, en la disposición transitoria de este documento, indica que la implementación del nuevo currículo del bachillerato en los establecimientos educativos con régimen sierra en el año lectivo 2011-2012 se hará de manera flexible;

**Que,** mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación de 07 de marzo de 2012, se facultó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a gestionar e implantar mecanismos necesarios para ejecutar el control y operación de las organizaciones enmarcadas dentro de la actividad educativa;

**Que,** el literal z) del numeral 3 de artículo 31 del Estatuto Orgánico ibídem, establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario (a) de Educación del Distrito Metropolitano de Quito:



“Autorizar la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas particulares (...);”

**Que,** el Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013 designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, como Ministro de Educación;

**Que,** mediante Acuerdo No. 0024-14 de 11 de febrero de 2014, el economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación expidió la normativa para la autorización de funcionamiento y prestación de servicios de educación inicial de los subniveles 1 y 2 en instituciones educativas públicas, particulares y fiscomisionales.

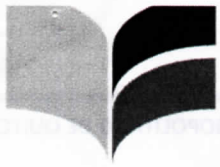
**Que,** el artículo 3 del Acuerdo ibídem señala que: “De los prestadores del servicio.- Podrán ofertar el nivel de educación inicial en los subniveles 1 y 2, las instituciones educativas legalmente autorizadas por el Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial. Este servicio podrá ser ofertado a través de los siguientes establecimientos: a) Centros de educación inicial públicos; b) Centros de educación inicial fiscomisionales y particulares (Centros de Desarrollo Infantil), que atiendan a niños de cero a cinco años; c) Centros de "Educación Infantil Familiar Comunitaria" (EIFC), dirigidos a niñas y niños de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; y, d) Unidades educativas públicas, fiscomisionales y particulares.”

**Que,** del Acuerdo antes referido dispone en la disposición transitoria TERCERA lo siguiente: “Las instituciones particulares y fiscomisionales que oferten el servicio de educación inicial en los dos subniveles deberán tramitar la respectiva autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación. Las instituciones que oferten únicamente el subnivel de educación inicial 1 (menores de 3 años) deberán tramitar la autorización de funcionamiento en el MIES”.

**Que,** mediante Acuerdo No. 00404 de fecha 20 de diciembre de 1999, el Dr. Angel Polibio Chaves Álvarez, Ministro de Trabajo y Acción Social, autorizó el funcionamiento del Centro Infantil “NENE’S” ubicado en el sector Carapungo, Lotización El Vergel, lote 29 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha (...);

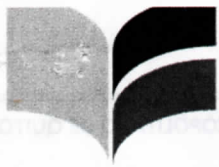
**Que,** mediante Oficio S/N de fecha 08 de mayo del 2014, la señora Licenciada María Elena Veintimilla, Directora de la Institución Educativa particular ALEJANDRO DUMAS, solicitó la aprobación de funcionamiento del Nivel Inicial en los subniveles I y II a partir del año lectivo 2014-2015.

**Que,** mediante Oficio S/N de fecha 29 de mayo del 2014, la señora Licenciada María Elena Veintimilla, representante legal de la Institución Educativa particular ALEJANDRO DUMAS, entrego los documentos



para la aprobación de funcionamiento del Nivel Inicial en los subniveles 1 y 2 a partir del año lectivo 2014-2015.

- Que,** mediante informe de la División Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación, de 29 de mayo de 2014, elaborado por Veronica Males Torres, servidora de la División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación, y, aprobado por Willinton Anchundia, servidor de la División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la de la Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón, emitieron informe favorable;
- Que,** mediante informe de la Unidad Distrital de Gestión de Riesgos de 07 de agosto de 2014, elaborado por la Ing. Sara Guaquipana, servidora de la Unidad Distrital de Gestión de Riesgos y aprobado por el Ing. Franklin Ayala, Jefe de Administración Escolar 17D02 de la Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón, emitieron: criterio favorable y que se “acredite la factibilidad de uso del inmueble”;
- Que,** mediante informe de la División Distrital de Administración Escolar, de 13 de agosto de 2014, elaborado por la señora Jimena Ramírez, Analista de Infraestructura y el señor Juan Rivera, Analista de Operaciones y Logística, y aprobado por el señor Franklin Ayala, Jefe de la Unidad Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón, emitieron el informe de “acreditación de factibilidad de uso del inmueble favorable”;
- Que,** mediante solicitud de atención ciudadana de 28 de agosto de 2014, la señora Irina Córdor ingresó a la Dirección Distrital 17D02- Calderón la carpeta con toda la documentación para la creación del Inicial I y II.
- Que,** mediante informe de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de 22 de septiembre de 2014, elaborado por el señor Juan Pablo Jarrín, servidor de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, y aprobado por el Dr. Pablo Sandoval, servidor de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón, emitieron “informe jurídico favorable”;
- Que,** de la Acción de Personal No. 02336 de 01 de octubre de 2014, el economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación expide el nombramiento a favor de la doctora Francisca Herdoíza Arboleda, como Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante informe técnico No.105-PLANIF-DD-CALDERÓN de 12 de noviembre de 2014, elaborado por la Ing. Germania Morales, Analista Distrital de Planificación, revisado por el Lcdo. Wilinton Anchundia, Jefe Distrital de Planificación y aprobado por el Dr. Benjamín Quijano, Director Distrital de Educación “Calderón” recomendaron “al nivel Zonal autorizar el funcionamiento del Nivel Inicial Subnivel 1 y 2 para los



siguientes años lectivos 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019; Centro Educativo Particular “Alejandro Dumas”, ubicado en Jaime Roldós Aguilera No. 14-160 y Río Zarumilla, cantón Quito; jornada matutina, régimen sierra”.

**Que,** mediante Memorando N° MINEDUC-CZ9-17D02-2014-00586-M de fecha 13 de noviembre de 2014, el Director Distrital de Educación 17D02- Calderón remitió al Director Técnico de Planificación, el expediente e informes técnicos correspondientes al Plantel Educativo Particular “ALEJANDRO DUMAS”;

**Que,** mediante informe técnico de 02 de diciembre de 2014, la señora Wilma Daza Escobar, Analista Zonal de Planificación señala que el expediente contiene los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; a su vez recomendó “autorizar a la Escuela Particular “ALEJANDRO DUMAS”, la creación, y el funcionamiento del Nivel de Educación Subnivel I y II, a partir del año lectivo 2014-2015 hasta el año lectivo 2018-2019, jornada matutina, régimen sierra, ubicado en la calle Jaime Roldós Aguilera No. 14-160 y Río Zarumilla, parroquia Calderón, cantón Quito”.

**Que,** conforme se desprende del expediente del Plantel Educativo Particular “ALEJANDRO DUMAS”, desde la presentación del trámite hasta la presente fecha, está en funcionamiento el Nivel de Educación Inicial durante el año lectivo 2014-2015;

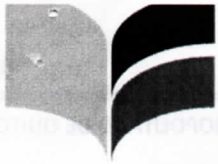
**Que,** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, como dependencia del Ministerio de Educación, profundiza y garantiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de la educación, y;

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la constitución, lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el literal z) del numeral 3 del Artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Escuela Particular “ALEJANDRO DUMAS”, la creación, y el funcionamiento del Nivel de Educación Subnivel I y II, a partir del año lectivo 2014-2015 hasta el año lectivo 2018-2019, jornada matutina, régimen sierra, ubicado en la calle Jaime Roldós Aguilera N14-160, parroquia Calderón, cantón Quito, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 2.-** Establecer que los directivos de la Escuela Particular “ALEJANDRO DUMAS” cumplan con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas (AMIE), e ingreso



de datos e información al Sistema Integral de Gestión Educativa Ecuatoriana (SIGEE), en las fechas establecidas para el efecto.

**Artículo 3.-** Responsabilizar a los directivos del plantel educativo cumplir la normativa legal vigente, advirtiendo que su trasgresión será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y cualquier norma pertinente.

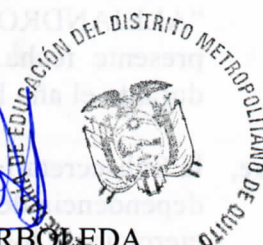
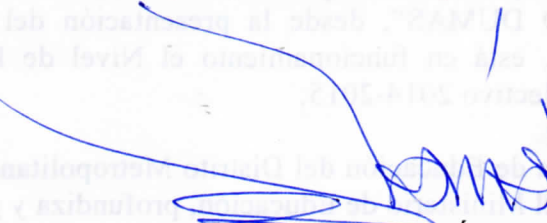
**Artículo 4-** Encargar el cumplimiento de esta Resolución al Distrito Educativo 17D02.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección Zonal de Planificación de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que notifique con la presente Resolución a la Dirección Distrital en mención y a la Escuela Particular "ALEJANDRO DUMAS"

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB 2015



**FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:  
Wilma Daza  
Gabriela Cueva

Revisado por:  
Ing. Andrés Valencia  
Ab. Belén Llivera